

# PÚBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
ESTADO MAYOR CONJUNTO  
JDN Región de Magallanes

EJEMPLAR N° 1/2 HOJA N° 1/3  
RESOL EXENTA N° 3550/313/

DISPONE DAR CUMPLIMIENTO A LAS  
MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA.

Punta Arenas, 03 OCT. 2020

## VISTOS

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 19 N° 1 y 9, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República
2. Lo prescrito en la Ley N°18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Las atribuciones que confiere el artículo 7 de la Ley N°18.415, "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional".
4. Lo establecido en la Ley N°10.336, "Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República".
5. Lo dispuesto en los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal.
6. Lo señalado en la Resolución 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención de trámite de toma de razón".
7. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 8 de 21ENE2020, por el cual se establece Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
8. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo N° 4 de 05FEB2020, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, que "Decreta alerta sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de nuevo coronavirus (2019-NCOV)" y sus posteriores modificaciones.
9. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°104 de 18MAR2020, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial con fecha 18MAR2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y sus prórrogas a través de Decretos Supremos N°269 y N°400, del mismo origen.
10. La Resolución Exenta N°1 del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a través de la cual asume el mando
11. Oficio Ordinario N°23.853, de 31.AGO2020, Instructivo para Permisos de desplazamientos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
12. La resolución exenta N°591 de 23JUL2020, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 25JUL2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica por Brote COVID-19" y sus modificaciones posteriores.
13. La resolución exenta N°1.856 de 29SEP2020, de Secretaría Regional Ministerial de Salud de Magallanes y la Antártica Chilena, publicada en el Diario Oficial con fecha 03OCT2020, que "Dispone medidas sanitarias que indica en la Región de Magallanes y Antártica Chilena ante el Brote COVID-19".

## CONSIDERANDO

1. Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID 19, en el marco de la emergencia sanitaria.



2. Que mediante Decreto Supremo de "Vistos N°9", y sus prórrogas posteriores, el Presidente de la República declaró el Estado de Excepción Constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio chileno, en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19, por lo cual se requiere la adopción de medidas excepcionales por parte de la autoridad para asegurar a todas las personal el derecho a la vida e integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección de la salud.
3. Que a través del citado decreto, se designó como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, al General de División Rodrigo Ventura Sancho, quien asumió el mando mediante resolución de "Vistos 10".
4. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de "Vistos 9", los Jefes de la Defensa Nacional, en el ejercicio de las facultades que les fueron conferidas, deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del COVID-19, en actos administrativos dictados por las autoridades de Salud.
5. Que la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Magallanes y la Antártica Chilena, en atención a la situación epidemiológica de la región ha dictado la resolución exenta de "Vistos 13", por la cual ha diversas medidas tendientes a evitar la propagación del brote COVID-19 en la región, en concordancia con las disposiciones del Ministerio de Salud dejando constancia que su incumplimiento será fiscalizado y sancionado según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.
6. Que en virtud de lo expuesto y dado el avance progresivo de casos de personas diagnosticadas con la enfermedad COVID-19, esta autoridad estima necesario instruir a la población y en coordinación con los organismos públicos y privados de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, respecto del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, así como su fiscalización y control.

## RESUELVO

1. Se seguirá dando cumplimiento a las medidas adoptada en conformidad a las resoluciones dictadas precedentemente por el Ministerio de Salud así como por el Jefe de la Defensa Nacional de Magallanes y de la Antártica Chilena en lo que fuera pertinente y que no se contrapongan a lo que se resuelva en el presente acto.
2. Dispóngase la medida de cuarentena obligatoria por 14 días, a todos los residentes que ingresen a la Región de Magallanes y Antártica Chilena, o se desplacen entre provincias, sea por vía marítima, aérea o terrestre, debiendo registrarse por la autoridad sanitaria la individualización del pasajero, lugar de cumplimiento de la cuarentena, número telefónico y cualquier otro antecedente relevante que permita fiscalizar el cumplimiento de la medida.
3. Exceptúense de esta cuarentena las personas que vengan a cumplir funciones en materias de servicios esenciales, servicios de emergencias, personal de salud, personal de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad y aquellos que presten servicios a empresas, cuyo mandante sea el Estado de Chile, municipios o empresas que deban mantener la cadena productiva, de



conformidad con lo dispuesto por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través del Instructivo para permisos de desplazamiento que se encuentre vigente, debiendo acreditar dicho antecedente ante la autoridad sanitaria. Sin embargo, dichas personas deberán presentar examen de RT-PCR negativo para Covid-19, tomado con un plazo no superior a 72 horas previas al ingreso a la región o al desplazarse entre provincias al interior de la misma.

4. Se encontraran exceptuadas de las obligaciones señaladas en los numerales precedentes, las personas que por fuerza mayor u otro motivo calificado, que deberán acreditar ante la autoridad sanitaria, ha debido viajar a la región sin tiempo suficiente para realizar el examen de PCR, tales como el fallecimiento de un familiar o una emergencia médica.
5. Se dará inicio de un proceso de fiscalización a las personas naturales y jurídicas, a fin de reducir los permisos únicos colectivos hasta en un 50%, debiendo los trabajadores al momento de la fiscalización, portar una copia de su contrato de trabajo o documento emitido por su empleador, que sirva para acreditar su relación laboral.
6. Los funcionarios públicos de los servicios públicos centralizados y descentralizados de la región podrán exigir los permisos individuales o permisos únicos colectivos a las personas que concurren a dichas reparticiones, con el único propósito de hacer ingreso a ellas.
7. En aquellos lugares públicos o privados, que cuenten con guardias de seguridad, éstos deberán exigir el permiso individual respectivo para ingresar al establecimiento respectivo.
8. Las medidas precedentes tendrán carácter de indefinidas y se iniciarán desde el día 6 de octubre y hasta que las condiciones epidemiológicas de la región permitan a la autoridad sanitaria su suspensión o modificación.
9. El incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Título X del Código Sanitario, así como en Código Penal y en la Ley 20.393, según corresponda.
10. Difúndase de inmediato a la comunidad a través de los medios de la comunicación social

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



**RODRIGO VENTURA SANCHO**  
General de División  
JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena